

**Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0001-R**

**Quito, D.M., 03 de febrero de 2021**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN Nro. 018-2021**

Ing. Ricardo Octavio Paula López  
**VICEMINISTRO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

**Que**, el artículo 226, ibídem establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que**, el artículo 288 de la Carta Magna, determina: "Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que**, el 01 de abril de 2019, se suscribió Convenio de Crédito Nro. CFA 10730, para la ejecución del "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR RESULTADOS", entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para asegurar a la ciudadanía un servicio de carreteras de calidad y mantener el patrimonio vial del país;

**Que**, mediante Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos del Sector Público, el Banco de Desarrollo de América Latina -CAF-, regula la contratación de obras, bienes; y, servicios incluidos los de consultoría en el marco de ejecución de contratos de préstamo suscritos entre la CAF y Organismo Ejecutores del sector público;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";

## Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0001-R

Quito, D.M., 03 de febrero de 2021

**Que**, el numeral 16, del artículo 6 ibídem, establece que la Máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que**, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, establece en la parte pertinente: “Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...)”;

**Que**, el artículo 48 y 49 de la LOSNCP enmarcan el procedimiento de Licitación, estableciendo su procedimiento y los requisitos a cumplir tanto en su fase preparatoria como precontractual;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

**Que**, el artículo 69 del Código citado dispone: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como Reglamento General de aplicación;

**Que**, el artículo 49 y siguientes del Capítulo IV, Licitación del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan el procedimiento de contratación de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en las Resoluciones SERCOP y el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

**Que**, en el inciso segundo del literal b) del artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018 de 12 de marzo de 2018, el Doctor Paúl Granda López, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, acordó delegar a los Viceministros de esta Cartera de Estado, en el ámbito de su competencia ordenar el gasto en proyectos de inversión para los diferentes procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, bajo cualquier régimen, que se lleven a cabo en las Subsecretarías Zonales, Direcciones Distritales y Superintendencias de los Terminales Petroleros, cuando el presupuesto referencial de los procedimientos de contratación sean mayores al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,01 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico;

**Que**, el literal b) del artículo 10 ibídem, establece que es competencia común de todos los delegados entre otras lo siguiente: “Autorizar el inicio de la fase precontractual de los procedimientos de contratación”, el literal c) determina: “Aprobar los pliegos (Solicitudes de Propuesta, Documentos de Licitación o afines) de cada procedimiento precontractual”; el literal d) señala: “Suscribir las resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación, o declaratoria de desierto del procedimiento, ordenar la reapertura o archivo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”; y, el literal e), determina: “Designar los miembros de las Comisiones Técnicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0001-R**

**Quito, D.M., 03 de febrero de 2021**

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 860 de 21 de agosto de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, designó al Magister José Gabriel Martínez Castro, como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 374-A de 12 de agosto de 2020, el Ingeniero Jean Paolo Cirani Dávila, entonces Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, conforme consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 040, de 27 de noviembre de 2019, nombró al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, como Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**Que**, con memorando Nro. MTOP-DVIT-2020-122-ME de 08 de junio de 2020, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera del Estado, designó a la Dirección de Conservación de la Infraestructura del Transporte, como Unidad Requirente del proyecto: "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"; y, dispuso realizar los trámites correspondientes para el inicio de la fase preparatoria;

**Que**, mediante oficio Nro. OECU – 364/2020 de 07 de octubre de 2020, el señor Lenin Parreño, Ejecutivo Senior, Oficina Ecuador, de la CAF, con relación a los pliegos de la obra, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"; indica que: "(...) Una vez analizada la información remitida, por los técnicos de esta Institución y el MTOP, CAF emite la conformidad a los pliegos antes indicados. (...)";

**Que**, con memorando Nro. MTOP-DF-2020-1302-ME de 09 de diciembre de 2020, el Doctor Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero del MTOP, dirigido al Ingeniero Ángel Eduardo Armijo Logroño, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, certificó la disponibilidad presupuestaria para el proyecto: "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", mediante las siguientes certificaciones presupuestarias:

*"(...) Certificación Presupuestaria Anual Nro. 302 (año 2020), Base Imponible  
24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 Transporte y Vías USD.8.541.842,89*

*Certificación Presupuestaria Anual Nro. 303 (año 2020), IVA  
24 00 373 001 750105 1701 202 2001 0002 "Transporte y Vías" USD. 1,025,021.15*

*Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 284 (año 2021), Base Imponible  
24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 "Transporte y Vías" USD.50.000,00*

*Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 285 (año 2021), IVA  
24 00 373 001 750105 1701 001 0000 0000 "Transporte y Vías" USD.6.000,00*

*Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 284 (año 2022), Base Imponible  
24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 "Transporte y Vías" USD.200.000,00*

*Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 285 (año 2022), IVA  
24 00 373 001 750105 1701 001 0000 0000 "Transporte y Vías" USD.24.000,00*

*Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 284 (año 2023), Base Imponible  
24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 "Transporte y Vías" USD.10.000.000,00*

*Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 285 (año 2023), IVA*

## Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0001-R

Quito, D.M., 03 de febrero de 2021

24 00 373 001 750105 1701 202 2001 0001 "Transporte y Vías" USD.1.200.000,00;

Con estos antecedentes me permito poner en su conocimiento que el módulo de Certificaciones Plurianuales del sistema e-Sigef solo está parametrizado para emitir estas certificaciones hasta el año 2023, por lo que para el año: 2024 por un valor de USD. 10.842.682,76 incluido IVA, el Ministerio de Economía y Finanzas asignará los recursos correspondientes en función al Criterio Favorable de Certificación Presupuestaria que la Secretaria Técnica "Planifica Ecuador" dio a conocer al Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. STPE-SIP-2019-0787-OF de 20 de septiembre de 2019, en el cual indica: "...Cúmpleme informar que el "Programa de conservación por niveles de servicio" con CUP 175200000.0000.374666, cuenta con dictamen de prioridad emitido con Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0950-OF de 07 de agosto de 2013 y con cronograma valorado vigente actualizado hasta el 2024 y certificado de la máxima autoridad según el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP) al 05 de septiembre de 2019, por un monto total de US\$. 477.178.322,40...", mismo que deberá ser actualizado en el año 2021 por parte de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, con la finalidad de mantener el techo presupuestario asignado al año 2024. Cabe manifestar que el procedimiento administrativo que se realice con aplicación a la Certificación Presupuestaria emitida; es de exclusiva responsabilidad del área requirente, misma que deberá observar las disposiciones emitidas en el DECRETO EJECUTIVO N° 135 sobre las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, además se deberá notificar a esta Dirección el número de certificación en futuras obligaciones que se deriven con aplicación a la misma. (...);

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DGPP-2020-670-ME de 14 de diciembre de 2020, el Abogado Luis Vélez Cabrera, Director de Gestión de Procesos Pre Contractuales, dirigido al Ingeniero Ángel Eduardo Armijo Logroño, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, emitió la Certificación PAC Nro. 042-2020 de 14 de diciembre de 2020, señalando que el proyecto: "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", consta en el Plan Anual de Contratación (PAC-2020) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por reforma;

**Que**, con Resolución Nro. 146-2020 de 16 de diciembre de 2020, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, resolvió: "**Artículo 1.- CONFORMAR** la Comisión Técnica con funcionarios y servidores del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que bajo su responsabilidad lleven adelante las fases preparatoria y precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) del proyecto que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo determinado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF). La Comisión Técnica, está integrada de la siguiente forma: Ing. Richard Navas Coque, en calidad de designado de la Máxima Autoridad, quien presidirá; Ing. Jesús Lugmaña Primera, en calidad de delegado del Área Requirente; y, Ing. Ingrid Santillán Morocho, en calidad de técnico afín al objeto de contratación. Además actuarán con voz pero sin voto: El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o quien haga de sus veces, o su delegado; y, El/la Director/a Financiero o quien haga de sus veces, o su delegado; Los miembros de la Comisión Técnica, deberán incluir en las Actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa para participar en el proceso de contratación. Los integrantes de la Comisión Técnica, podrán ser reemplazados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación mediante documento escrita por parte de la Máxima Autoridad o su delegado. **Artículo 2.- ENCÁRGUESE** a la Comisión Técnica conformada en el artículo 1 de la presente Resolución lo siguiente en las fases preparatoria: Revisar los documentos habilitantes del proyecto que justifiquen la contratación; revisar el pliego respecto del cual la CAF ha otorgado su conformidad; y, recomendar al Viceministerio de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas la aprobación del pliego precontractual; y, en la fase precontractual: Designar las subcomisiones de apoyo de considerarlas pertinentes; designar un secretario/a de fuera de su seno; responder las preguntas efectuadas y realizar las aclaraciones que correspondan observando lo establecido por la CAF y por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento



## Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0001-R

Quito, D.M., 03 de febrero de 2021

*General de aplicación y demás normativa aplicable conexas; recibir, analizar y evaluar las ofertas presentadas; solicitar las convalidaciones si fueren necesarias conforme a la normativa vigente, emitir el informe recomendando a este Viceministerio de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda; y, demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de las fases preparatoria y precontractual, así como realizar las gestiones correspondientes para obtener las "Conformidades" requeridas a los instrumentos generados en el proceso de contratación, conforme a lo indicado en el Convenio de Crédito suscrito con la CAF (...);*

**Que**, mediante Acta Nro. 001 de 16 de diciembre de 2020, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de contratación en la fase correspondiente dejó constancia de la revisión de los documentos habilitantes y del pliego precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", dejando constancia que el presupuesto referencial aprobado asciende al monto de Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Nueve Dólares de Estados Unidos de América con 64/100 (USD 28'472.809,64) sin incluir el IVA; y, con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el "ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS"; y, recomendaron al Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas proceda a la aprobación del Pliego precontractual para el inicio del procedimiento mencionado en el presente considerando;

**Que**, con memorando Nro. MTOP-DNEIT-2020-700-ME de 16 de diciembre de 2020, el Ingeniero Richard Wladimir Navas Coque, Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte, Encargado, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", se dirigió al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, adjuntando el Acta Nro. 001 de 16 de diciembre de 2020, de la que se desprende que se ha realizado la revisión del Pliego y de los documentos habilitantes del proceso, con el objeto de que se autorice continuar con el trámite correspondiente de la fase precontractual; el señor Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, mediante sumilla inserta en el memorando de la referencia Autorizó a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales, continuar el trámite respectivo;

**Que**, mediante Resolución Nro. 149-2020 de 17 de diciembre de 2020, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, resolvió: "Artículo 1.- **AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", con el presupuesto referencial de Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Nueve dólares de Estados Unidos de América con 64/100 (USD 28'472.809,64) sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el "ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS"; por considerarse una necesidad Institucional. Artículo 2.- **APROBAR** el pliego del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", de acuerdo a la recomendación realizada por la Comisión Técnica, en Acta Nro. 001, de 16 de diciembre del 2020; y, a lo establecido en las condiciones determinadas por la entidad financista – CAF-; Ley Orgánica del

## Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0001-R

Quito, D.M., 03 de febrero de 2021

*Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Artículo 3.- ENCARGAR a la Comisión Técnica conformada mediante Resolución Nro. 146-2020, de 16 de diciembre de 2020, llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, en la fase precontractual. Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección Administrativa y Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente Resolución, Convocatoria, pliego; y, demás documentos que se generen en el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec); y, realizar las gestiones necesarias para publicar la información correspondiente del procedimiento en la página web del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) [www.caf.com](http://www.caf.com); y, dos (2) medios de publicación escrita, de mayor circulación del país (...);*

**Que**, el 17 de diciembre de 2020, se publicó la convocatoria y demás documentos relevantes para el inicio de la fase precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, que tiene por objeto realizar el “**MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”, a través de la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec), en el siguiente link: [www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop](http://www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop); y, la página web del Servicio Nacional de Contratación Pública: [portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/](http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/), en el link: [https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2020/12/convocatoria\\_mpr\\_caf\\_chimborazo\\_1\\_pub0187016001608219072.pdf](https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2020/12/convocatoria_mpr_caf_chimborazo_1_pub0187016001608219072.pdf); en 2 (dos) medios de comunicación escrita de circulación nacional; y, se solicitó la publicación del documento en la página web de la CAF [www.caf.com](http://www.caf.com); en 2 (dos) medios de comunicación escrita de circulación nacional (Expreso y El Comercio); y, se solicitó la publicación del documento en la página web de la CAF [www.caf.com](http://www.caf.com);

**Que**, el 30 de diciembre de 2020, se realizó la Visita Técnica del proyecto conforme al cronograma establecido en el pliego precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, que tiene por objeto realizar el “**MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”,

**Que**, con Acta Nro. 002 de 06 de enero de 2021, de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, la Comisión Técnica, conformada para el efecto dejó constancia que se procedió a responder las cincuenta y siete (57) preguntas realizadas a través del correo electrónico: [chimborazounomprcaf@mtop.gob.ec](mailto:chimborazounomprcaf@mtop.gob.ec), establecido para el efecto en el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**; y, que se realizaron ocho (8) aclaraciones que no alteraron el objeto del contrato ni el presupuesto referencial del procedimiento, en la etapa establecida para el efecto según el cronograma determinado en el pliego precontractual publicado en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec), en el siguiente link: [www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop](http://www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop).

**Que**, mediante Nota Rectificatoria, (Instrumento Sugerencia CAF) de 14 de enero de 2021, la Comisión Técnica conformada y encargada de llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, de forma unánime consideró pertinente realizar una rectificación para incluir a continuación de la Respuesta Nro. 57 del Acta Nro. 002, de 06 de enero de 2021, siete (7) preguntas con sus respectivas respuestas constantes en dicha Nota Rectificatoria;

**Que**, con Acta Nro. 003 de 22 de enero de 2021, de Cierre de Presentación de Ofertas, la Comisión Técnica dejó constancia que en la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se procedió al cierre del término para la presentación de las ofertas, del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, conforme al cronograma establecido en el pliego precontractual publicado en página Web institucional [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec), en el link: [www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop](http://www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop); y, que se presentaron ocho (8) ofertas físicas las cuales se detallan a continuación: 1. LICOSA LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.; 2. HIDALGO E HIDALGO S.A.;

## Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0001-R

Quito, D.M., 03 de febrero de 2021

3. CONSORCIO PALLATANGA; 4. CONSORCIO TRAU A CHIMBORAZO; 5. COMPAÑÍA VERDÚ S.A.; 6. PROGECON S.A.; 7. COVIPAL CÍA. LTDA.; y, 8. CONSORCIO MANVIAL.

**Que**, mediante Acta Nro. 004 de 22 de enero de 2021, de Apertura de Ofertas, la Comisión Técnica conformada para el efecto, dejó constancia de la apertura de las ocho (8) ofertas físicas presentadas para el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, las cuales se detallan a continuación 1. LICOSA LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.; 2. HIDALGO E HIDALGO S.A.; 3. CONSORCIO PALLATANGA; 4. CONSORCIO TRAU A CHIMBORAZO; 5. COMPAÑÍA VERDÚ S.A.; 6. PROGECON S.A.; 7. COVIPAL CÍA. LTDA.; y, 8. CONSORCIO MANVIAL, en acto público conforme a lo establecido en el pliego precontractual publicado en página Web institucional [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec), en el link: [www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop](http://www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop);

**Que**, con Acta Nro. 005 de Revisión y Evaluación de Ofertas, instalada el 25 de enero de 2021 y culminada el 29 de enero de 2021, la Comisión Técnica conformada para el efecto, dejó constancia que se procedió a la revisión y evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**; y, a las 14h30 del día viernes 29 de enero de 2021, se avocó conocimiento del memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2021-140-ME de 29 de enero de 2021, suscrita por el Ingeniero Ángel Eduardo Armijo Logroño, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, titular de la Unidad Requirente, el cual contiene como referencia el memorando Nro. MTOP-DDCH-2021-114-ME de 29 de enero de 2021, mediante el cual la Directora Distrital de Chimborazo, pone en consideración que el día martes 26 de enero de 2021, se informó que se procedió a realizar la visita a la vía Balbanera - Pallatanga - Cumandá, en la abscisa 8+400, verificando que la alcantarilla y el tramo de vía presenta afectaciones, debido a la fuerte temporada invernal, se produjo el colapso de la alcantarilla a causa de la crecida, que superó la capacidad de la sección hidráulica, que ponen en riesgo la circulación en esta importante arteria vial, lo que causaría que se deba incorporar nuevos rubros de obra para ejecutarla de forma eficiente, el presupuesto para poder ejecutar los rubros nuevos correspondientes a esta afectación alcanzarían un valor estimado de Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Dos dólares de los Estados Unidos de América con 13/100 (USD. 22.662,13), sin incluir IVA; y, en virtud de lo informado mediante memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2021-140-ME, de 29 de enero de 2021, el cual contiene como referencia el memorando Nro. MTOP-DDCH-2021-114-ME, de 29 de enero de 2021, la Comisión Técnica de forma unánime tomó la decisión que se recomendaría al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, se declare desierto el procedimiento Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, que tiene por objeto realizar el: **“MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, por un presupuesto referencial de Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Nueve dólares de Estados Unidos de América con 64/100 (USD 28'472.809,64) sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el **“ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS”**, con arreglo a lo establecido en el literal c, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Oficial de Contratación del Estado, con la finalidad de cumplir con los criterios de eficiencia y eficacia que rigen la contratación pública determinados en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y a los principios de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia y transparencia determinados en el artículo 4 de la LOSNCP, moción que fue aceptada de forma unánime por todos los miembros de la Comisión Técnica en virtud de la inconveniencia técnica suscitada en el tramo de la vía del proyecto;

**Que**, mediante informe Nro. CT-CAF-MPR-CHIM1-001-MTOP-2021 de 29 de enero de 2021, la Comisión Técnica conformada para el efecto de forma unánime recomendó al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, se declare desierto el procedimiento Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, que tiene por objeto realizar el: **“MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA**



**Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0001-R**

**Quito, D.M., 03 de febrero de 2021**

*LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO*”, por un presupuesto referencial de Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Nueve dólares de Estados Unidos de América con 64/100 (USD 28'472.809,64) sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el “ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS”, debido a la inconveniencia técnica suscitada en el tramo de la vía del proyecto informada mediante memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2021-140-ME, de 29 de enero de 2021, el cual contiene como referencia el memorando Nro. MTOP-DDCH-2021-114-ME, de 29 de enero de 2021, mediante el cual la Directora Distrital de Chimborazo informó que se procedió a realizar la visita a la vía Balbanera - Pallatanga - Cumandá, en la abscisa 8+400, verificando que la alcantarilla y el tramo de vía presenta afectaciones, debido a la fuerte temporada invernal, se produjo el colapso de la alcantarilla a causa de la crecida, que superó la capacidad de la sección hidráulica, que ponen en riesgo la circulación en esta importante arteria vial, lo que causaría que se deba incorporar nuevos rubros de obra para ejecutarla de forma eficiente; con arreglo a lo establecido en el literal c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Oficial de Contratación del Estado, con la finalidad de cumplir con los criterios de eficiencia y eficacia que rigen la contratación pública determinados en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y a los principios de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia y transparencia determinados en el artículo 4 de la LOSNCP;

**Que**, con memorando Nro. MTOP-DNEIT-2021-70-ME de 29 de enero de 2021, el Ingeniero Richard Wladimir Navas Coque, Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte, Encargado, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica conformada para llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, remitió al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, el informe Nro. CT-CAF-MPR-CHIM1-001-MTOP-2021, de 29 de enero de 2021, mediante el cual dicha Comisión recomendó declarar desierto el procedimiento Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el: “*MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO*”;

**Que**, con sumilla inserta el memorando Nro. MTOP-DNEIT-2021-70-ME de 29 de enero de 2021, por el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, dispuso a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales, proceder con el trámite correspondiente; y,

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Código Orgánico Administrativo, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018 de 12 de marzo de 2018;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el “*MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO*”, por un presupuesto referencial de Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Nueve dólares de Estados Unidos de América con 64/100 (USD. 28'472.809,64) sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el “ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y





## Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0001-R

Quito, D.M., 03 de febrero de 2021

ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS”. con arreglo a lo establecido en el literal c) del artículo 33, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, acogiendo lo determinado en el informe Nro. CT-CAF-MPR-CHIM1-001-MTOP-2021, de 29 de enero de 2021, emitido por la Comisión Técnica conformada para el efecto.

**Artículo 2.- ARCHIVAR** el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, que tiene por objeto realizar el “**MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”; y, remítase el expediente completo del procedimiento a la Dirección Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales y a la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano del Ministerio de Transporte y Obras Públicas dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente Resolución y todos los documentos considerados relevantes generados en el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. **LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, a través de la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec), con la finalidad de cumplir con los principios de legalidad, transparencia; y, publicidad determinados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección de Créditos y Cooperación Internacional; y, Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec).

Comuníquese y publíquese.-

Dada en la ciudad de Quito D.M.

Elaborado por:	Abg. Karen Guzmán Analista de Contratación
Revisado por:	Abg. Luis Vélez Carrera Directora de Gestión de Procesos Precontractuales
Aprobado Por:	Abg. David Andrés Cañas Tutasi Director Jurídico de Contratación Pública, Encargado

### Documento firmado electrónicamente

Ing. Ricardo Paula López

**VICEMINISTRO/A DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Copia:

Señorita Abogada  
Karen María Guzmán López  
**Analista de Contratación**



**Resolución Nro. MTOP-DVIT-2021-0001-R**

**Quito, D.M., 03 de febrero de 2021**

Señor  
Byron Vidal Calderón Rúaes  
**Oficinista**

LV